

Plan de Convivencia

2014-2015

1. INTRODUCCIÓN.	5
2. MARCO LEGAL.	7
3. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN Y DEL MODELO DE CONVIVENCIA	9
4. REGISTRO DE LAS MEDIDAS DEL PLAN YA EXISTENTES Y DE LAS NUEVAS ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN.	10
5. DETECCIÓN DE NECESIDADES: RECURSOS, PROTOCOLOS	12
6. PLANIFICACIÓN, SECUENCIACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES	13
6.1. ACTIVIDADES	13
6.1.1. NIVEL PRIMARIO: PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	
A) ACTIVIDADES INICIALES DE SENSIBILIZACIÓN	
B) ACTIVIDADES EN LA TUTORÍA / CLASE	
6.1.2. NIVEL SECUNDARIO: DETECCIÓN Y RECONOCIMIENTO	
6.1.3. NIVEL TERCIARIO: INTERVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CASO	
6.2. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN	15
6.2.1. EN CASO DE ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO. EQUIPO DE CONVIVENCIA	
6.3 EQUIPO DE CONVIVENCIA	21
6.3.1. DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR	
6.3.2. FUNCIONAMIENTO	
A) COMPOSICIÓN	
B) ELECCIÓN PRECISA DE LAS PERSONAS	
C) COMPETENCIAS	
D) INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS	
E) PERIODICIDAD DE REUNIONES	
6.4. EQUIPO DE MEDIACIÓN	22
7. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	26

8. R.R.I. (Reglamento de Régimen Interno)

22-38

- A. Principios generales
- B. Derechos y Deberes
 - 1. Derechos y deberes de los alumnos
 - a) Derechos de los alumnos
 - b) Deberes de los alumnos
 - 2. Derechos y deberes de las familias
 - a) Derechos de las familias
 - b) Deberes de las familias
 - 3. Derechos y deberes del profesorado
 - a) Derechos del profesorado
 - b) Deberes del profesorado
 - 4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado.
 - a) Derechos del personal de administración y servicios y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado.
 - b) Deberes del personal de administración y servicios y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado.
- C. Normas de convivencia
 - 1. Disposiciones generales
 - 2. Conductas que afectan a las normas de convivencia y medidas disciplinarias.
 - a) Disposiciones generales.
 - b) Criterios generales para la aplicación de las medidas disciplinarias.
 - c) Gradación, coherencia y proporcionalidad de las medidas disciplinarias.
 - d) Ámbito de aplicación de las medidas disciplinarias.
 - 3. Conductas contrarias a la convivencia
 - a) Conductas contrarias a la convivencia
 - I. Medidas Disciplinarias
 - II. Competencias para la imposición de medidas disciplinarias
 - b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
 - I. Medidas disciplinarias
- D. Procedimientos
 - 1. Disposiciones generales
 - a) Citaciones y notificaciones.
 - b) Plazos de prescripción
 - c) Plan de trabajo
 - 2. Procedimiento ordinario
 - a) Ámbito de aplicación
 - b) Iniciación del procedimiento
 - c) Instrucción
 - d) Resolución del procedimiento
 - e) Reclamación
 - 3. Procedimiento abreviado
 - a) Ámbito de aplicación
 - b) Tramitación del procedimiento
 - c) Reclamación

9. ANEXOS	39
• ANEXO I: CARTA DE INFORMACIÓN A PADRES SOBRE EL PLAN DE CONVIVENCIA	43
• ANEXO II: INFORMACIÓN A PADRES SOBRE QUÉ HACER EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR	44
• ANEXO III: INFORMACIÓN A PADRES DE INFANTIL Y PRIMARIA SOBRE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.	
• ANEXO IV: INFORMACIÓN A PADRES DE ESO Y BACHILLER SOBRE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.	46
• ANEXO V: TABLA QUE RELACIONA LOS DEBERES DERECHOS DE LOS ALUMNOS CON LA NORMA DEL CENTRO QUE GARANTIZA QUE SE CUMPLE CON EL TIPO DE FALTA QUE SE COMETE SI NO SE CUMPLE Y LA FORMA DE ACTUAR EL CENTRO EN LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA.	47

1. INTRODUCCIÓN

La construcción de una cultura de convivencia pacífica en nuestro centro es un reto educativo unido a la vivencia de valores democráticos, como los de justicia y de no violencia.

En nuestro centro educativo tenemos casos de crispación originada por los problemas cotidianos de convivencia que se generan entre los alumnos, entre éstos y los adultos y entre el profesorado y algunas familias.

Existe además cierta sobre exigencia hacia el profesorado por parte de la sociedad, de modo que se depositan en él todo tipo de responsabilidades, sin que ello lleve siempre parejo un compromiso efectivo de las familias y de la sociedad con las escuelas.

Por otra parte, los modelos de conducta y de relación interpersonal que difunden los medios de comunicación están saturados de violencia, mostrándola como el recurso habitual –eficaz siempre e inevitable casi siempre –para resolver los problemas. Tampoco debe olvidarse que nuestro actual estilo de vida se ajusta también a los principios del libre mercado y a los valores que de él se derivan.

Somos conscientes de las limitaciones de los enfoques punitivo-sancionadores para la resolución de los conflictos ya que normalmente se consigue un aumento de la tensión con los consiguientes efectos negativos en el clima de los centros.

Ante la multiculturalidad y la diversidad de nuestra sociedad, nuestro centro debe conseguir por parte de todo el claustro utilizar permanentemente procedimientos válidos de comunicación para favorecer la integración y transformar positivamente los conflictos que se puedan originar.

Todo el claustro comparte que la convivencia pacífica no es aquella en la que no existen conflictos sino más bien la situación en que los conflictos se resuelven de forma no violenta. Debemos dedicar atención especial al tratamiento de los conflictos. En este sentido, se puede entender la convivencia como un proceso, creativo y respetuoso con todos, de resolver conflictos, ya sea previniendo su aparición, ya sea evitando su escalada cuando se han producido.

Para entender los conflictos debemos saber que las emociones y sentimientos que se producen en los distintos protagonistas juegan un papel muy importante.

Este curso estamos ante la puesta en marcha de un proceso de desarrollo interno para la mejora de la convivencia que exigirá un esfuerzo y un compromiso importantes.

El cambio en el modelo de convivencia es de carácter procesual, centrado en la capacidad de los miembros del colegio para asumir, interiorizar y gestionar el cambio. Cambio que se produce de forma progresiva, constituyendo un auténtico crecimiento desde el interior del propio colegio: es por eso un proceso de desarrollo...

Es el colegio en su totalidad el objeto y el agente fundamental del cambio.

Las fases por las que hemos y estamos pasando son:

1. Creación de condiciones para poder abordar la cuestión de la convivencia.
2. En el año 11 - 12 a través de la Consejería se hizo en el centro una evaluación sobre la situación de la convivencia del centro en Secundaria, tanto por alumnos como por profesores.
3. Hemos hecho una revisión general de la situación de la convivencia en el centro.
4. Hemos buscado soluciones.
5. En el curso 12 – 13 se propuso y seleccionó a un representante de padres por curso que se les denomina "Padres Delegados" con el objetivo de canalizar la comunicación con la dirección del centro en cuanto a la convivencia se refiere.
6. En el curso 13 – 14 a través de la innovación hemos diseñado un "DFC" (Desing For Change) con los alumnos de infantil y primaria para la mejora de la convivencia en el centro donde:
 - a. Analizan lo que hacemos...la convivencia en el centro
 - b. Reflexionan sobre si funciona o no funciona, fortalezas y debilidades.
 - c. Reaccionan proponiendo cambios que ellos se comprometen a hacer o se lanzan propuestas a la dirección para que las haga...
7. Para el curso 14 – 15 se iniciará el DFC para los alumnos de secundaria y para los "padres delegados"
8. Evaluación y propuestas de mejora.

2. MARCO LEGAL

El Decreto 53/2009, de 25 de junio, regula la convivencia escolar en los centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establece que el Plan de convivencia del centro es el marco en el que articulan las diferentes medidas. La comunicación del inicio y resolución de los expedientes disciplinarios se realizará a través del modelo elaborado para ello que se encuentra en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El enlace que pueden utilizar los centros y en el que encontrarán el protocolo con los anexos correspondientes a los distintos trámites que configuran el procedimiento ordinario es:

http://www.educantabria.es/convivencia_escolar/planes/convivenciaescolar/procedimiento-disciplinario-ordinario

Los centros pueden contar con la ayuda de la Unidad para la Convivencia Escolar (UCE), cuyas funciones consisten en ofrecer una atención más especializada para aquellos problemas de convivencia cuyo canal de resolución sobrepase las posibilidades de los centros docentes y atender algunas situaciones que, por múltiples causas (miedos, recelos, etc.), deban permanecer en el anonimato de los centros, garantizando la privacidad de los implicados. El contacto con la Unidad de Convivencia Escolar puede realizarse a través del teléfono gratuito **900 713371**. La comunicación entre los centros y la Fiscalía de Menores se realizará a través de la Unidad para la convivencia escolar.

Las direcciones de los centros comunicarán de manera inmediata al Servicio de Inspección de Educación aquellas acciones o hechos que afecten de forma relevante a la convivencia y que se hayan producido en el ámbito de los mismos, independientemente de que, con posterioridad, realicen la tramitación formal escrita.

Base Normativa:

- Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (El artículo 126.2)
- La Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz
- La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (artículo 131.3 y 132)
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria
- ORDEN ECD/3387/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996
- REAL DECRETO 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

3. Definición de los objetivos del plan y del modelo de convivencia

3.1 Objetivos

1. Favorecer la convivencia en el centro a través del desarrollo de estrategias para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
2. Favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
3. Dar respuesta inmediata al acoso e intimidación entre iguales en cuanto a su prevención, tratamiento y erradicación.
4. Potenciar la consecución de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social
5. Propagar el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
6. Argumentar, para su aprendizaje significativo, la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

3.2 Modelo de convivencia

Tras el análisis de las diferentes posibilidades de modelos de convivencia existente, y teniendo en cuenta el carácter propio del centro, el modelo que queremos seguir implantando es el modelo integrado, donde prima la función de las actividades preventivas como fuente principal de trabajo a través de las tutorías, y la resolución de conflictos, a través del diálogo con las partes implicadas de aquellos casos donde el hecho disruptivo ya ha tenido lugar. Así mismo en este modelo están presentes las normas consensuadas por todos los miembros de la comunidad educativa, a través del análisis del Consejo Escolar, que rigen la vida del mismo.

Pero lo más destacable de este modelo, y que nos parece que más favorece la convivencia en el centro, es el trabajo de la disciplina desde todos los frentes, desde el currículo a las actividades paraescolares, creando así un trabajo y una imagen que hace sentir a nuestros alumnos y alumnas que todos estamos implicados en la labor de asegurar la mejor convivencia posible en el centro.

4. Registro de las medidas del Plan ya existentes y de las nuevas estrategias de actuación

Ámbito de actuación	Medidas existentes	Nuevas estrategias propuestas
Alumnado	<p>Trabajo de las habilidades prosociales en Ed. Infantil y primaria a través del programa de Habilidades Sociales de Manuel Segura</p> <p>Personalización al grupo clase del cuadernillo de trabajo hecho por el tutor potenciando el trabajo de las habilidades prosociales en ESO</p> <p>Cambio del cuadernillo en papel a cuadernillo digital.</p>	<p>Sesiones informativas con asociaciones e instituciones del entorno para trabajar la prevención de conductas de riesgo recogidas en el Plan Director.</p>
	<p>Desarrollados programas de mediación entre iguales donde ellos sean los protagonistas en la resolución de conflictos. 5º y 6º de primaria y 1º, 2º y 3º</p>	<p>Desarrollar programas de mediación entre iguales donde ellos sean los protagonistas en la resolución de conflictos con el nuevo grupo de 5º de primaria, reforzarlo en secundaria y darlo a conocer a los alumnos y profesores de nueva incorporación al centro y familias.</p>
Currículo	<p>Inclusión del alumnado con dificultades a través del Plan de atención a la diversidad</p> <p>Revisión de los proyectos curriculares del centro, para asegurar el trabajo en torno a la solidaridad, la responsabilidad, la justicia y el cuidado de las personas y el entorno.</p> <p>Contar con las experiencias de diferentes organizaciones, como "Educando en igualdad y rompiendo barreras", para que desde infantil y primaria se trabaje y entienda qué es y tipos de Discapacidad</p>	<p>Contar con las experiencias de diferentes organizaciones para que desde secundaria se trabaje y entienda qué es y tipos de Discapacidad</p> <p>Inclusión total del alumnado con dificultades a través del Plan de atención a la diversidad ampliando y cumpliendo las medidas generales donde se trabaja con todos.</p>
	<p>Rechazo explícito a través del Proyecto Educativo del centro y de las Normas de convivencia de cualquier forma de maltrato y concienciación de la importancia del respeto mutuo y la exclusión de toda forma de violencia</p>	
	<p>Consideración de todos los espacios del centro como espacios de convivencia, a través de la integración de los mismos en las Normas de convivencia</p>	
Funcionamiento grupo/clase	<p>Estabilidad de la asignación de tutorías en el centro, donde se cuida que el tutor tenga una implicación académica importante en el aula.</p>	<p>Establecer acciones que permitan a los alumnos la implicación en la resolución de los problemas de convivencia en el aula.</p>

	Formación del profesorado en temas de tutorías, a través de los cursos de formación propios de la Compañía de Jesús.	
Colaboración con las familias	Establecimiento de al menos 1 reunión con las familias a lo largo del curso , donde se entrega y explica a las familias las normas de convivencia y los procedimientos de las mismas Encuentros formativos entre educadores y padres para educación secundaria a través del Plan Director	Formar a las familias en los temas propios de la realidad social de los alumnos adolescentes propuestos por el Plan Director del curso 2014 – 15. Complementar esta formación con la colaboración de Asociaciones relacionadas con los diversos temas a tratar. (Proyecto Hombre)
	Realización de encuentros formativos educadores/ padres, donde se dialoga de diversos temas de interés de las relaciones familia/escuela/alumno en educación infantil y primaria	Mantener un representante de padres/madres de cada curso para poder realizar una junta trimestral de representantes. Incrementar la colaboración de las familias en la elaboración y aplicación de las normas de convivencia.
Contexto social del alumnado	Trabajo sobre las raíces socioeconómicas de los alumnos que inciden en el progreso escolar a través de los planes de atención a la diversidad, interculturalidad y tutoría	Seguir buscando alianzas con asociaciones, organismos y asociaciones que nos ayuden en la labor de mejorar las condiciones socioeconómicas de los alumnos y hacer el seguimiento de las alianzas de otros años.
	Colaborar con el APA en el funcionamiento del banco de libros para que atienda al alumnado y a las familias del centro.	Seguir colaborando con el APA en el funcionamiento del banco de libros para que atienda al alumnado y a las familias del centro.
	Funcionamiento del Banco de uniformes para favorecer a las familias y alumnos con un contexto social más desfavorecido. Comedor Escolar con modalidad de traer la comida de casa para favorecer a las familias y alumnos con un contexto social más desfavorecido.	Animar a las familias y alumnos para mantener el Banco de uniformes y así favorecer a las familias y alumnado con un contexto social desfavorecido. Trabajo a través de voluntariado de profesores en la venta del uniforme del colegio para abaratar el coste del mismo y beneficiarse las familias en general y las que tienen un contexto social más desfavorecido en particular. Mantener la modalidad de traer la comida de casa para favorecer a las familias y alumnos con un contexto social más desfavorecido
Gestión del aula	El delegado de clase está establecido y pertenece a la junta de delegados donde se examinan diferentes asuntos del colegio	

	Las normas de convivencia en el aula están claramente estipuladas y son conocidas y revisadas con alumnos las normas e integradas las mejoras.	
Organización de estructuras para el desarrollo de acciones positivas en convivencia	Alumnos y tutores formados en mediación en tercer ciclo de primaria, y primer ciclo de ESO.	Promover la participación del alumnado a través de la junta de delegados.
	Reuniones trimestrales de tutores, donde se intercambian ideas y proyectos y se hace un seguimiento y evaluación de los mismos. Creación del equipo de convivencia donde estén presentes todos los miembros de la comunidad educativa, que realicen el seguimiento del plan de convivencia. Creación de nuevo espacio de juego exterior para recreos y reestructuración de los espacios existente a través de redes y separadores.	Trabajar con la metodología innovadora DFC la convivencia en el centro con los alumnos de infantil y primaria – seguimiento y evaluación. Iniciar el DFC en ESO con alumnos-profesores y familias (a través de los padres delegados) utilizando esta nueva metodología innovadora para que el alumnado sea el protagonista y agente del cambio para la mejora de la convivencia en el centro junto a profesores y familias.
Normas de convivencia del centro	La convivencia se establece en todos los espacios y tiempos, dentro y fuera del centro	Revisión por parte de profesores – familias y alumnos del reglamento del centro en aspectos que supongan actualizaciones del sistema sancionador
	Desarrollo de acciones informativas a las diversos sectores de la comunidad educativa	Definición de las consecuencias del incumplimiento de las normas de convivencia mediante la búsqueda de reparación, reconciliación y resolución del conflicto
Condiciones mínimas de seguridad en el centro	Se garantiza la supervisión educativa en tiempos y espacios no lectivos	Incluir en la plataforma del colegio las actividades paraescolares y el comedor para mejorar la comunicación con las familias
	Existen protocolos de actuación para afrontar situaciones graves para la convivencia Efectuar un seguimiento de la evaluación de las situaciones de acoso conocidas, después de haber sido resueltas	

5. Detección de necesidades

Necesidades de Formación y recursos.

NECESIDADES POR ORDEN DE PRIORIDAD	ACCIONES PROPUESTAS	FECHAS	Profesores a los que se dirige
En Atención a la Diversidad. Técnicas de aprendizaje cooperativo.	Curso y coordinación de equipos docentes con el orientador de secundaria	Primer trimestre	Profesorado de primaria y Secundaria
Formación en resolución de conflictos y estrategias de convivencia en el aula.	Sin programar (El responsable de acción formativa estará pendiente de la oferta externa que se adecúe a nuestras necesidades tanto de la oferta pública o privada)		En función de la convocatoria
Formación en acción Tutorial. Educación emocional, tratamiento de conductas disruptivas.	Sin programar (El responsable de acción formativa estará pendiente de la oferta externa que se adecúe a nuestras necesidades tanto de la oferta pública o privada)		En función de la convocatoria

6. Planificación, secuenciación y desarrollo de las actuaciones.

6.1. Niveles de actuación.

6.1.1. Nivel primario: Prevención y Sensibilización

En este nivel situamos las acciones para que los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa no lleguen a aparecer. Las actividades que se realizarán son las siguientes:

Actividades iniciales de sensibilización

- Formación de tutores en la materia.
- Diálogos padres-educadores dirigidos a Educación Infantil y Primer Ciclo de primaria.
- Inclusión en la página web del colegio de los anexos 1 y 2 con información acerca los malos tratos y el acoso escolar.
- Celebración del **Día de la Paz y la No Violencia** (30 de enero).

Actividades en la tutoría / clase

El tutor desarrollará dentro de la planificación general de tutorías actividades dirigidas a facilitar la consecución de los objetivos del presente plan entre las cuales se proponen algunos contenidos sin perjuicio de que puedan desarrollarse otros que, a criterio del tutor, puedan resultar más adecuados teniendo en cuenta el contexto del aula en el que se vayan a realizar. Se llevarán a cabo en horas específicas dentro del horario de los alumnos:

- La autoestima.
- La educación emocional.
- La asertividad.
- Aprendizaje y entrenamiento de la escucha.
- Los roles sociales.
- La convivencia.
- Las normas de clase.
- Crecer con derechos.
- La resolución de conflictos.
- Habilidades sociales.
- Explicación y comentario de las normas de convivencia del centro.
- Desarrollar habilidades interpersonales de autoprotección y seguridad personal.
- Favorecer la comunicación y la toma de decisiones por consenso.
- Explicación de los Estatutos Europeos para los Centros Educativos Democráticos sin Violencia:
 1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.
 2. Todos tienen derecho a ser tratados y respetados por igual con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc...). Todos gozan de libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión. La comunidad educativa garantiza que todos sus miembros conocen sus derechos y responsabilidades.
 3. Cada centro educativo democrático posee un órgano de toma de decisiones elegido democráticamente y compuesto por representantes de los estudiantes, profesores, padres y otros miembros de la comunidad educativa, según proceda. Todos los miembros

de este órgano tienen el derecho de voto.

4. En un centro educativo democrático, los conflictos son resueltos en estrecha colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia. Todo centro educativo tiene personal y alumnos preparados para prevenir y solventar los conflictos a través de actuaciones de mediación y consenso.
5. Todo caso de violencia es investigado y tratado con la mayor prontitud posible, y es examinado en profundidad ya sean alumnos o cualesquiera otros miembros de la comunidad educativa los implicados.
6. El centro educativo forma parte de la comunidad local. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales son esenciales para la prevención y la resolución de los problemas.

6.1.2. Nivel Secundario: Detección y Reconocimiento

Se intentará en este nivel identificar los factores de riesgo y casuística más probables en nuestro centro. Para ello se proponen las siguientes actividades.

- Seguimiento sistemático por parte de los tutores de los alumnos mediante la realización de entrevistas con éstos y sus familias.
- Utilización de instrumentos de diagnóstico que permiten detectar de forma precoz situaciones que puedan alterar el clima escolar tales como sociogramas, cuestionarios sobre actitudes ante la violencia y la diversidad o para analizar la conflictividad de un grupo. En el portal de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria podemos encontrar recursos sobre estos aspectos.
- Favorecer un clima de confianza y diálogo con los alumnos y sus familias que les animen a comunicar posibles situaciones que estén produciendo una alteración de la convivencia para poder adoptar estrategias de intervención por parte del centro.
- Utilización del buzón de sugerencias del centro para garantizar el anonimato de los miembros de la comunidad educativa que quieran poner en conocimiento de la dirección las alteraciones de la convivencia.

6.1.3. Nivel terciario: Intervención y actuación para la solución de casos.

Se intentará corregir en este nivel conductas contrarias a la convivencia aparecidas en el centro así como evitar la recurrencia de casos de acuerdo con los distintos procedimientos de actuación.

6.2. Procedimientos de Actuación

6.2.1. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO ESCOLAR CON ALUMNOS QUE PRESENTEN ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO.

A. ACTUACIONES INICIALES

A.1. COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

- Los alumnos la comunicarán al profesor que corresponda o al profesor-tutor del alumno, en su caso.
- Las familias la comunicarán al profesor-tutor del alumno.
- El profesorado lo pondrá en conocimiento del tutor.
- Otros miembros de la comunidad educativa lo comunicarán, habitualmente, al profesor-tutor del alumno.

A.2. INFORMACIÓN PREVIA

El tutor, con el asesoramiento del Orientador y la participación del resto de profesores y, en su caso, de otras personas, llevará a cabo la recopilación de información que permita aclarar:

- Si la alteración es generalizada; es decir, se produce en diferentes situaciones espacio-temporales y con personas distintas.
- Si la alteración continua ocurriendo después de intentos de resolver la situación y ayudar al alumno.
- Si la alteración se refiere a un hecho aislado y puntual pero muy grave, por su intensidad y características.

A.3. PRONÓSTICO INICIAL

El tutor, con la colaboración del Orientador y del Coordinador de la etapa, en relación con la información previa recogida en el apartado anterior (características de generalización, continuidad y gravedad), elaborará un pronóstico inicial del tipo de alteración presentada por el alumno, determinando:

- Si se trata de una alteración producida, fundamentalmente, por disfunciones del proceso «enseñanza-aprendizaje», por factores de tipo familiar, socio-ambiental, o de «marginalidad», entre otros.
- Si por sus características, además de los aspectos anteriores, se trata de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas.

A.4. TOMA DE DECISIONES INMEDIATAS

A partir de lo anterior, el director y el tutor, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, valorarán y tomarán decisiones sobre:

- 1.4.1. La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro (a partir de ahora R.R.I.), regulando la respuesta en situaciones que requieren medidas correctivas o sancionadoras.
- 1.4.2. La comunicación inmediata de la situación (en caso de no haberlo hecho ya) a la familia del alumno, o la conveniencia de esperar hasta el inicio de Actuaciones Posteriores.
- 1.4.3. Las comunicaciones a otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos) dadas las características de la alteración.

- 1.4.4. La adopción de medidas inmediatas, en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida.
- 1.4.5. La comunicación a la Equipo de Convivencia de la situación.
- 1.4.6. La Comunicación a la Inspección de Educación.
- 1.4.7. El inicio de las actuaciones posteriores si procede.
- 1.4.8. Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe elaborado tutor que custodiará éste.

Las actuaciones posteriores se configuran en función de las características de la alteración del comportamiento del alumno y establecen un procedimiento de actuación alternativo, o simultáneo según casos, a la aplicación de, por una parte, las medidas contempladas en el R.R.I. y la toma de decisiones inmediata (actuación A.4.)

B. ACTUACIONES POSTERIORES

B.1. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO

El proceso será coordinado por el tutor, con la participación del orientador.

B.1.1. En este proceso se evaluarán aspectos en relación con:

- El alumno (individualmente).
- El centro docente: Alumnos, profesores y otras personas relacionadas con la situación.
- La familia del alumno.

B.1.2. El principal objetivo es determinar, con la mayor precisión posible, cuál o cuáles son los comportamientos problemáticos, así como las circunstancias en que aparecen, llevando a cabo un análisis funcional que determine cuáles son los acontecimientos que le preceden (antecedentes) y los que le siguen (consecuentes).

B.1.3. En relación con el pronóstico inicial (actuación 1.3) y la toma de decisiones inmediatas (actuación 1.4) será necesario:

- Recabar información de otros organismos y servicios (sanitarios y/o sociales), especialmente en casos en los que se trate de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas o se deba, fundamentalmente, a factores de carácter socio-ambiental.
- Revisar aspectos como la organización de la clase y el centro, el desarrollo del currículum, la actuación del profesor (nivel de estrés y modelado) y el agrupamiento y motivación de los alumnos/as, especialmente si se trata de una alteración del comportamiento relacionada con disfunciones del proceso «enseñanza-aprendizaje», manifestándose en conductas disruptivas de mayor o menor gravedad y continuidad.

B.1.4. El resultado de la evaluación se recogerá en un documento que quedará custodiado por el tutor.

B.2. PLAN DE ACTUACIÓN

La coordinación de actuaciones la llevará el tutor, con el asesoramiento y apoyo, en su caso, del orientador del centro.

B.2.1. El documento será redactado por el tutor del alumno y presentado al resto de profesores que intervengan con él.

B.2.2. Este documento recogerá la actuación a llevar a cabo con el alumno individualmente, con el centro docente (profesores y alumnado) y con la familia del alumno.

B.2.3. El plan de actuación deberá incluir los siguientes bloques de trabajo:

- En relación con la actuación individual con el alumno:
 - Objetivos y criterios de logro, selección y aplicación de técnicas y concreción de los aspectos que rodean a su comportamiento.
 - Forma de facilitar la información al alumno con la mayor estructuración

posible, así como tiempo que está previsto dedicar, diariamente, para llevar a cabo el plan de actuación previsto.

- En relación con el centro (profesores y alumnos):
 - Medidas adoptadas en relación con el comportamiento desajustado de factores como: La organización y dinámica de la clase y/o del centro, la interacción profesor-alumnos (niveles de estrés), la ubicación espacial en el aula, la aceptación o rechazo del alumno por parte de sus compañeros, el desarrollo del curriculum, así como la disposición de recursos.
 - Medidas de apoyo escolar con el alumno en caso de ser necesario (inclusión en programas existentes en el centro).
 - Diseño de estrategias de coordinación entre el profesorado y abordaje global de las alteraciones del comportamiento, con el objetivo de que se entiendan como un problema de todo el centro y no de un solo profesor -o de un grupo de profesores.
 - Planteamiento de programas de mediación escolar.
 - En relación con el ámbito familiar:
 - Con vistas a aumentar la eficacia de la actuación, se debe establecer una estrecha coordinación familia-centro, proporcionando orientaciones de actuación y fijando un calendario de reuniones con los padres.
- En relación con otros ámbitos:
 - Establecimiento de mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos).

B.2.4. El plan de actuación incluirá el seguimiento (temporalización e implicados) así como la evaluación de los resultados obtenidos, analizando la necesidad de cambio de estrategia, de finalizar las actuaciones o, en su caso, la oportunidad de derivar del caso a los servicios de apoyo especializado que pudiera ser necesario.

B.3. DERIVACIÓN A SERVICIOS ESPECIALIZADOS

El Director del centro, una vez informado el tutor del alumno y habiendo autorizado la familia, efectuará la demanda de intervención especializada.

6.2.2. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN UN CENTRO ESCOLAR EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS «Bullying»

A. ACTUACIONES INMEDIATAS «CARÁCTER URGENTE»

A.1. CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN. COMUNICACIÓN INICIAL

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento expreso, de una situación de intimidación o acoso sobre algún/a alumno/a o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor/a, del tutor/a del alumno/a, del Orientador/a del centro, en su caso, o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.
- Este primer nivel de actuación corresponde, por tanto, a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

A.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO

- El receptor de la información, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y funciones sobre el alumno, trasladará esta información al Equipo Directivo, en caso de que no lo haya hecho según el apartado anterior.
- El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y del tutor del alumno, completará la información utilizando los medios y actuaciones adecuadas -indicadores de

intimidación y acoso entre el alumnado-, todo ello de forma estrictamente confidencial. Podrá delegar en el Director y en el Coordinador de Etapa correspondiente.

- La urgencia de esta actuación no excluye la posibilidad, que será preciso valorar adecuadamente, de adoptar medidas de carácter disuasorio, en espacios y tiempos, en relación con la situación planteada.

A.3. VALORACIÓN INICIAL. PRIMERAS MEDIDAS.

- El Director, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y el tutor del alumno, efectuará una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia, o no, de un caso de intimidación y acoso hacia un alumno, así como el inicio de las actuaciones que correspondan según la valoración realizada.
- En todo caso, se confirme o no, la situación será comunicada a la familia del alumno.
- Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe escrito que quedará depositado en Coordinación y en Dirección.

*Las actuaciones posteriores se configuran en función de la existencia o no de un caso de intimidación y acoso entre alumnos.

B. ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS

Coordinadas por el Director con el apoyo del orientador del centro, en su caso, y el tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.

B.1. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE

Previa valoración y dirigidas a evitar la continuidad de la situación, entre ellas:

- Medidas inmediatas de apoyo directo al alumno afectado (víctima del acoso/intimidación).
- Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del centro (mecanismos de control).
- Aplicación del R.R.I., si se estima conveniente, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima.
- Según el caso, puesta en conocimiento y denuncia de la situación en las instancias correspondientes.

B.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO. COMUNICACIÓN A:

- Las familias de los alumnos implicados (víctima y agresores).
- El Equipo de Convivencia del centro.
- Equipo de profesores del alumno y otros profesores relacionados.
- Otro personal del centro, si se estima conveniente (por ej.: Conserjes).
- El inspector del centro.
- Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales) (según valoración inicial).

B.3. APERTURA DE EXPEDIENTE

Participan Director, Orientador, en su caso, y tutor, organizando su participación y presencia en las diferentes reuniones. La documentación quedará depositada en Dirección y en el Departamento de Orientación, en su caso.

Estrategias e instrumentos facilitadores de un pronóstico inicial (de forma simultánea a las actuaciones del apartado anterior).

B.3.1. Recogida de información de distintas fuentes:

- a) Documentación existente sobre los afectados.

- b) Observación sistemática de los indicadores señalados: Espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
- c) Entrevistas y cuestionarios con: Alumnos afectados (víctima y agresores, incluye posibilidad de aplicación de pruebas sociométricas u otras), familias de víctima y agresores, profesorado relacionado con el caso y con otros alumnos y personas, si se estima conveniente, por ser observadores directos o porque su relevancia en el centro permita la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de apoyo a la víctima y de mediación en el caso.
- d) Medios para efectuar denuncias y reclamaciones: Teléfono, e-mail de ayuda, web del centro, buzón de reclamaciones y equipo de convivencia u otras creadas al efecto.

B.3.2. Coordinación con instituciones y organismos externos (sanitarios, sociales, judiciales), si procede, que puedan aportar información sobre el caso.

B.3.3. Emisión de pronóstico inicial y líneas básicas de actuación (evaluación de necesidades y recursos).

- a) Reunión del equipo de profesores del grupo de alumno y de otros profesores afectados, con la participación del Coordinador y el Orientador, en su caso, para analizar la información obtenida, la posibilidad de recabar otra nueva y aportar ideas sobre las líneas básicas de actuación.
- b) Establecimiento de un pronóstico inicial y de las líneas básicas de actuación que determinarán el diseño del plan de actuación.
- c) Evaluación de necesidades y recursos: De los alumnos, de espacios y tiempos de riesgo, de posibles medidas y su adecuación a la situación, de recursos humanos y materiales disponibles y del reparto de responsabilidades.

B.4. PLAN DE ACTUACIÓN

El orientador coordina la confección del documento.

- CON LOS AFECTADOS DIRECTAMENTE

B.4.1. Actuaciones con los alumnos:

- a) Con la víctima:
 - Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
 - Programas y estrategias específicas de atención y apoyo social.
 - Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos).
- b) Con el/los agresor/es
 - Actuaciones en relación con la aplicación del Reglamento de Régimen Interior (Director) y teniendo en cuenta lo ya manifestado en el apartado B.1.
 - Programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
 - Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos).
- c) Con los compañeros más directos de los afectados.
 - Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros.

B.4.2. Actuaciones con las familias:

- a) Orientación sobre indicadores de detección e intervención. Pautas de actuación.
- b) Información sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo.
- c) Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familia y centro.

B.4.3. Actuaciones con los profesores:

- a) Orientación sobre indicadores de detección e intervención y pautas de actuación terapéutica.

- **CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

B.4.4. Actuaciones en el centro:

- a) Con los alumnos. Dirigidas a:
 - a. La sensibilización y prevención.
 - b. La detección de posibles situaciones y el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.
- b) Con los profesores. Dirigidas a:
 - a. La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
 - b. La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación y la atención a sus familias.
- c) Con las familias. Dirigidas a:
 - a. La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
 - b. La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

B.4.5. CON OTRAS ENTIDADES Y ORGANISMOS:

- a) Establecimiento de mecanismos de colaboración y actuación conjunta con otras entidades y organismos que intervengan en este campo, en los casos en que se estime necesario.

B.5. DESARROLLO, COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El desarrollo del Plan de actuación será coordinado por el Director, que proveerá los medios y recursos personales necesarios, con el asesoramiento y apoyo del orientador del centro y del tutor del alumno.

B.6. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN

- B.6.1. Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con los alumnos afectados, así como con sus familias, valorando las medidas adoptadas y la modificación, en su caso.
- B.6.2. Se considerará la posibilidad de aplicar cuestionarios de recogida de información.
- B.6.3. La Equipo de Convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones.
- B.6.4. El inspector del centro será informado, en todo momento, por el director, quedando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas.
- B.6.5. Al cierre del caso, quedan en funcionamiento las actuaciones contenidas en el apartado B.4.4. y B.4.5.
- B.6.6. La transmisión de información acerca de las actuaciones desarrolladas, en caso de traslado de algún o alguno de los alumnos afectados, estará sujeta a las normas de obligatoria confidencialidad y de apoyo a la normalización de la escolaridad de los alumnos.

C. ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE NO SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS.

Coordinadas por el Director, con el apoyo del orientador del centro, en su caso, y el tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.

C.1. COMUNICACIÓN A:

- a) La familia del alumno afectado.
- b) Equipo de profesores del alumno y otros profesores afectados, si se estima conveniente.
- c) Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales, si se ha informado con anterioridad de la existencia de indicios).
- d) En los casos a y b la actuación la lleva a cabo el tutor con el apoyo del Orientador, si se estima

conveniente.

- e) Deben aportarse orientaciones referidas al maltrato entre iguales, tanto a la familia como a los profesores y, en el caso de la familia, información de posibles apoyos externos —servicios sociales y/o sanitarios—, de todo ello quedará constancia por escrito.

C.2. ACTUACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Actuaciones desarrolladas en los apartados B.4.4. y B.4.5.

6.3. Equipo de Convivencia

6.3.1 Dependiente del Consejo Escolar

La Equipo de convivencia es un órgano consultivo que desempeña sus funciones por delegación del Consejo Escolar tiene por finalidad facilitar el cumplimiento de las competencias que, en materia de convivencia escolar, tiene asignadas éste y velar por la correcta aplicación del Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.

6.3.2 Funcionamiento

Composición

El Equipo de Convivencia en el colegio Kostka estará constituida por el director del centro, el jefe de estudios y aquellos miembros que el Consejo escolar elija de entre sus componentes, debiendo estar representados, en todo caso, todos los sectores de la comunidad educativa. Cuando la Equipo de convivencia lo considere oportuno, podrá solicitar el asesoramiento de otros miembros de la comunidad educativa.

No podrá formar parte de esta comisión personas que estén afectadas directamente o indirectamente con el conflicto a tratar.

Elección precisa de las personas

Los designados son representativos de cada sector de la comunidad educativa. La composición exacta de las personas que forman el equipo es:

Competencias

La Equipo de convivencia tiene las siguientes funciones:

- a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su implicación en el proceso de elaboración, desarrollo y revisión del Plan de convivencia del centro.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- c) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia, especialmente al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Proponer, en su caso, al director del centro a personas que puedan formar parte del equipo de mediación.
- e) Asesorar a la Dirección en la incoación de expedientes.
- f) Elaboración de los informes y estadísticas pertinentes para la Dirección Provincial de Educación, el Consejo Escolar del Centro y para la Dirección del mismo. Podrá delegar dicha competencia en uno de sus miembros.

Periodicidad de reuniones

El Equipo de Convivencia se reunirá cada vez que sea necesario, para temas disciplinarios y, al menos, una vez al trimestre. Realizará un informe trimestral sobre seguimiento del Plan de convivencia.

6.4. Equipo de mediación.

6.4.1. Concepto.

El equipo de mediación tiene como objeto favorecer la resolución de conflictos mediante la intervención de una o varias personas ajenas a los mismos, denominadas mediadores, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.

La mediación podrá utilizarse cuando el conflicto tenga su origen en cualquier tipo de conducta excepto en las previstas en decreto de convivencia.

6.4.2. Composición.

El equipo de mediación estará formado por el jefe de estudios y orientadora en Secundaria, y por el director y la P. T. en primaria.

Alumnos mediadores en 1º y 2º de la ESO y en 5º y 6º de Primaria.

6.4.3. Principios de actuación.

- a) La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b) La imparcialidad del mediador para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, el mediador no puede tener ninguna relación directa con los hechos ni con las personas que hayan originado el conflicto.
- c) La confidencialidad, que obliga a las personas participantes en el proceso de mediación a no revelar a personas ajenas al mismo la información, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.
- d) El carácter personal del proceso de mediación, sin que exista posibilidad de sustituir a los implicados por representantes o intermediarios.

6.4.4. Funcionamiento.

Competencias

- a) Valorar, en cada caso, la conveniencia o no de iniciar un procedimiento de mediación.
- b) Proponer al director del centro a los mediadores, que podrán ser miembros del equipo de mediación u otras personas del centro que considere adecuadas.
- c) Asesorar en los procedimientos de mediación que se lleven a cabo en el centro.

Procedimiento.

- Inicio.
 1. El procedimiento de mediación se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de una de las partes interesadas o tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente.
 2. El equipo de mediación o, en su caso, el director del centro, valorará la conveniencia de iniciar el procedimiento de mediación. El director del centro, teniendo en cuenta, en su caso, la valoración del equipo de mediación, podrá proponer a las partes implicadas la posibilidad de acudir a dicho procedimiento, así como del compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.
 3. Si la mediación se inicia durante la tramitación de uno de los procedimientos para la imposición de sanciones por la realización de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se suspenderá provisionalmente el procedimiento, interrumpiéndose los plazos, y no se podrá adoptar ninguna medida provisional de las recogidas en el artículo 66.3 del decreto de convivencia, o bien se suspenderá provisionalmente su aplicación si ya se hubiesen adoptado.

- Desarrollo de la mediación.
 1. En el plazo máximo de dos días hábiles a partir de la aceptación de la mediación por las partes, el director propondrá ir a la mediación. El mediador será un alumno, y deberá disponer de la formación adecuada para llevar a cabo el procedimiento de mediación.
 2. El mediador convocará un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para escuchar a las partes, desarrollar sus funciones de mediación y concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y reparación a que quieran llegar.
 3. Cuando se hayan producido daños en las instalaciones o en el material de los centros educativos o se haya sustraído este material, el director del centro o la persona en quien delegue tiene que actuar en el procedimiento de mediación en representación del centro.
 4. El mediador puede dar por acabado el procedimiento de mediación en el momento en que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del procedimiento de acuerdo con los principios establecidos en el apartado 7.4.3.

- Finalización de la mediación.
 1. Si la solución acordada en el procedimiento de mediación incluye pactos de conciliación, ésta debe llevarse a cabo en el encuentro al que se refiere el párrafo 2º del apartado anterior. Sólo se entiende producida la conciliación cuando el alumnado reconozca su conducta, se disculpe ante la persona perjudicada y ésta acepte las disculpas.
 2. Si la solución acordada incluye pactos de reparación, se tiene que especificar a qué acciones reparadoras, en beneficio de la persona perjudicada, se compromete la otra parte y, si es menor, sus padres o representantes legales y en qué plazo se tienen que llevar a cabo. Sólo se entiende producida la reparación cuando se lleven a cabo, de forma efectiva, las acciones reparadoras acordadas. Estas acciones pueden ser la restitución de la cosa, la reparación económica del daño o la realización de prestaciones voluntarias, en horario no lectivo, en beneficio de la comunidad del centro.
 3. Si el procedimiento de mediación se lleva a cabo una vez iniciado uno de los procedimientos para la imposición de sanciones por la realización de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, el mediador lo comunicará por escrito al director del centro y el instructor formulará la propuesta de resolución de cierre del expediente.
 4. Si la mediación finaliza sin acuerdo o si se incumplen los pactos de reparación por causas imputables a los alumnos o a sus padres o representantes legales, el mediador lo debe comunicar

al director del centro para iniciar la aplicación de medidas disciplinarias o el procedimiento correspondiente. Si la mediación hubiese supuesto la paralización de un procedimiento sancionador, el director ordenará la continuación del procedimiento. Desde este momento, se reanuda el cómputo de los plazos y se pueden adoptar las medidas provisionales previstas.

5. Los aspectos más importantes del procedimiento de mediación así como las conclusiones y decisiones que se deriven del mismo, deberán recogerse por escrito y archivarse en la jefatura de estudios.

7. Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.

7.1. Difusión del Plan.

- Entre los alumnos.
En las tutorías, preferentemente a principio de curso.
- Entre las familias.
 - Entrega junto con las normas de convivencia. ANEXO III: INFORMACIÓN A PADRES DE INFANTIL Y PRIMARIA SOBRE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.
ANEXO IV: INFORMACIÓN A PADRES DE ESO Y BACHILLER SOBRE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.
ANEXO V: TABLA QUE RELACIONA LOS DEBERES DERECHOS DE LOS ALUMNOS CON LA NORMA DEL CENTRO QUE GARANTIZA QUE SE CUMPLE CON EL TIPO DE FALTA QUE SE COMETE SI NO SE CUMPLE Y LA FORMA DE ACTUAR EL CENTRO EN LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA.
 - Envío de carta explicativa del plan. Anexo II.
 - Inclusión del Plan de convivencia en el orden del día de las reuniones ordinarias de padres.
- A los profesores, en claustro de profesores.
- Al resto de miembros de la comunidad educativa el director les hará llegar el plan de convivencia.

En cualquier caso, el plan de convivencia estará en la página web del colegio a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa.

7.2. Seguimiento y evaluación.

- Corresponde al consejo escolar realizar anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- El equipo directivo elaborará al final de cada curso escolar una memoria del Plan de convivencia que se incorporará a la memoria final del curso, y deberá contener los siguientes aspectos:
 - a) Consecución de los objetivos propuestos.
 - b) Actuaciones realizadas y valoración de las mismas.
 - c) Implicación de cada uno de los sectores de la comunidad educativa en el desarrollo del Plan de convivencia.
 - d) Conclusiones y propuestas de mejora para el curso siguiente.

Para la realización del análisis y las valoraciones sobre el fomento de la convivencia y el desarrollo del Plan en sus correspondientes Informes, tendrán en cuenta los indicadores que pasamos a señalar a continuación:

INDICADORES SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

A. Gestión:

1. Aplicación de normativa (protocolos, reglamentos, instrucciones y normas de centro)
2. Grado de implicación de la comunidad educativa en la gestión y fomento de la convivencia en el centro docente
3. Representatividad de sectores de comunidad educativa en Equipo de Convivencia

4. Existencia un modelo claro de distribución y coordinación de funciones y de procedimientos de actuación
5. Funcionamiento de la información en relación con el tema
6. Mecanismos de consulta a la comunidad en la toma de decisiones
7. Conocimiento de necesidades y aprovechamiento de recursos
8. Participación de Equipo (número de reuniones)
9. Participación de Equipo (contenido de las reuniones)
10. Número de actuaciones de prevención
11. Participantes en actuaciones de prevención
12. Número de actuaciones de mediación
13. Participantes en actuaciones de mediación
14. Protagonistas en toma de decisiones
15. Grado de consenso en las decisiones
16. Funcionalidad de procedimientos utilizados

B. Desarrollo del Plan de Convivencia

1. Influencia de contexto interno de centro
2. Influencia de contexto externo de centro
3. Experiencias concretas de coordinación
4. Papel del profesorado: implicación en resolución de conflictos
5. Papel del alumnado: implicación en la mediación
6. Papel de las familias: comunicación, relaciones y coordinación con centro
7. Apoyo entre sectores de la comunidad educativa.
8. Relación entre los distintos estamentos de la comunidad educativa
9. Experiencias y planes de mejora desarrolladas
10. Cumplimiento de propuestas de mejora
11. Satisfacción y cumplimiento de expectativas
12. Formación para la comunidad educativa, grado de implicación
13. Disponibilidad de recursos
14. Uso de recursos y medios
15. Comunicación profesorado-centro-alumnos-familias
16. Apoyos externos recibidos
17. Grado de satisfacción de la comunidad educativa en relación con la situación de la convivencia escolar

C. Incidencias:

1. Número
2. Tipología
3. Motivos y causas
4. Medidas de corrección
5. Aplicación de procedimientos
6. Resultados y consecuencias

8. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO R.R.I.

22

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Plan de convivencia escolar del colegio Kostka y establecer los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

A. Principios generales

La convivencia en el colegio Kostka, como centro que pertenece a la Compañía de Jesús se basa en los siguientes principios:

- a) La responsabilidad compartida, entendida como el compromiso, la implicación y la participación activa de toda la sociedad y, en particular, de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un clima escolar adecuado que favorezca el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje; la convivencia de todas las personas que intervienen en la educación del alumnado; la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales; y el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia.
- b) La consideración de que la convivencia debe estar presente e integrarse en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, de forma que se posibilite el desarrollo de dicho proceso en un clima de diálogo y respeto mutuo, reconociendo como valores esenciales para la convivencia la educación en valores, la importancia de la diferencia en contextos heterogéneos, el valor educativo y constructivo del conflicto así como su resolución pacífica, la defensa activa de los derechos y deberes, y la aceptación y cumplimiento de las normas de convivencia.
- c) La igualdad de derechos y deberes entre las personas que forman los distintos sectores de la comunidad educativa.
- d) El reconocimiento de la importancia social de la labor del profesorado y del papel que desempeña en los procesos educativos.
- e) La importancia de las medidas y actuaciones educativas de carácter preventivo en la resolución de conflictos y en la educación para la convivencia.
- f) La práctica de la mediación como proceso educativo para prevenir, mediar y resolver, de forma pacífica, los conflictos que puedan plantearse en el centro entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
- g) La importancia del carácter educativo que deben tener todos los procesos y las acciones que se emprendan para prevenir y corregir las actuaciones inadecuadas o irrespetuosas relativas al incumplimiento tanto de las normas de convivencia del centro como de los deberes y los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

B. Derechos y Deberes

1. Derechos y deberes de los alumnos

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Cantabria con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

3. El ejercicio de los derechos, por parte de los alumnos, implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

a) Derechos de los alumnos

1. Derecho a la formación integral.
2. Derecho a la identidad, integridad y dignidad personal.
3. Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.

4. Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
5. Derecho a la orientación educativa.
6. Derecho al respeto de sus propias convicciones.
7. Derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro.
8. Derecho a la igualdad de oportunidades.
9. Derecho a la protección social.
10. Derecho a la libertad de expresión.
11. Protección de los derechos de los alumnos.

b) Deberes de los alumnos

1. Deber de estudio, asistencia y participación.

Los alumnos tienen el deber de:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Asistir a clase con puntualidad.
- c) Participar en las actividades formativas previstas en la Programación general anual del centro y, especialmente, en las actividades escolares y complementarias.
- d) Participar de forma activa en las actividades, tanto individuales como en grupo, encomendadas por el profesorado así como seguir las orientaciones y directrices de éste en el ejercicio de sus funciones docentes.
- e) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.

2. Deber de respeto al profesorado.

Los alumnos tienen el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y del resto de Normas de organización y funcionamiento del centro.

3. Deber de respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos tienen el deber de:

- a) Respetar a los miembros de la comunidad educativa.
- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

4. Deber de respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.

Los alumnos tienen el deber de:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- b) Respetar el Proyecto educativo o el carácter propio del centro de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Cumplir las Normas de organización y funcionamiento del centro.
- d) Respetar y cumplir las decisiones tanto de la dirección y de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente como del personal del centro.
- e) Participar y colaborar de forma activa y responsable en la mejora de la convivencia del centro.
- f) Cumplir con las normas de respeto al entorno y al medio ambiente.
- g) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos, de acuerdo con la normativa vigente, y con lo que al respecto se disponga en las Normas de organización y funcionamiento.

5. Deber de conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Los alumnos tienen el deber de conservar y hacer buen uso de las instalaciones y recursos didácticos de los locales, espacios y lugares donde se realice la actividad educativa.

2. Derechos y deberes de las familias

a) Derechos de las familias

Las familias, en relación con la educación de sus hijos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En el marco de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se reconocen a las familias, en relación con la convivencia escolar, los siguientes derechos:

- 1) A participar en los órganos y estructuras, establecidos en la normativa vigente, que tengan atribuciones en el ámbito de la convivencia.
- 2) A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
- 3) A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
- 4) A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- 5) A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.

b) Deberes de las familias

Las familias, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En el marco de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, las familias, en relación con la convivencia escolar, tienen los siguientes deberes:

- 1) Contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
- 2) Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
- 3) Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

3. Derechos y deberes del profesorado

a) Derechos del profesorado

El profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes derechos:

- 1) A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- 2) A que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de convivencia y en las normas de convivencia.
- 3) A recibir la colaboración necesaria por parte de los miembros de la comunidad educativa para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para el alumnado.
- 4) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias con el objeto de mantener un adecuado clima de convivencia durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, en el marco de lo establecido en el Plan de convivencia y en las normas de convivencia.

- 5) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- 6) A participar en los órganos y estructuras en los que tenga atribuciones en el ámbito de la convivencia escolar.
- 7) A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro así como a realizar propuestas para mejorarlo.
- 8) A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

b) Deberes del profesorado

El profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes deberes:

- 1) Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos, en coherencia con las decisiones que, a tales efectos, se hayan adoptado en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 2) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro, así como cumplir y hacer cumplir dichas normas y disposiciones sobre convivencia, en el ámbito de su competencia.
- 4) Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares, favoreciendo un buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 5) Mantener el orden y velar por el adecuado comportamiento del alumnado en el centro, tanto en el aula como fuera de ella, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas que alteren la convivencia.
- 6) Imponer las medidas disciplinarias que se deriven del incumplimiento de las normas de convivencia del centro, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.
- 7) Informar a las familias de las cuestiones que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas disciplinarias adoptadas al respecto.
- 8) Controlar las faltas de asistencia así como los retrasos de los alumnos e informar de ello a las familias y a los tutores, según el procedimiento establecido.

4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado.

a) Derechos del personal de administración y servicios y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título IV de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se reconocen al personal de administración y servicios, y a otros profesionales que proporcionan atención educativa, en relación con la convivencia escolar, los siguientes derechos:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, en los relativos a la convivencia.
- c) A participar en los órganos colegiados con atribuciones en el ámbito de la convivencia, en los términos que determine la normativa vigente.

b) Deberes del personal de administración y servicios y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título IV de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, el personal de administración y servicios, y otros profesionales que proporcionan atención educativa, en relación con la convivencia escolar, tienen los siguientes deberes:

- a) Conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
- b) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de convivencia y de lo dispuesto en el Plan de convivencia.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan la alteración de la convivencia en el mismo.
- e) Participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- f) En el caso del personal de administración, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardar reserva y confidencialidad respecto a las actuaciones de las que tuvieran conocimiento.
- g) El personal de servicios y otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado deberán guardar sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones relacionadas con dicho ámbito de las que tuvieran conocimiento.

C. Normas de convivencia

1. Disposiciones generales

- a) El colegio Kostka, de conformidad con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, ha elaborado las normas de convivencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 53/2009, favoreciendo la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. Estas normas formarán parte de las Normas de organización y funcionamiento del centro, y son publicadas con objeto de que sean conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las normas de convivencia establecidas en el centro responden a sus características y peculiaridades, y tienen en cuenta el contexto en el que está inmerso.
- c) Las normas de convivencia contienen:
 - a. Las normas que concretan los deberes de los alumnos y que garantizan el cumplimiento de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, en el marco de lo establecido en el Decreto 53/2009, de 25 de junio.
 - b. Las conductas que afectan a las normas de convivencia y las medidas disciplinarias que se pueden adoptar en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 53/2009, de 25 de junio.

2. Conductas que afectan a las normas de convivencia y medidas disciplinarias.

- a) Disposiciones generales.
 1. Las conductas que afectan a las normas de convivencia, tipificadas como faltas en el presente R.R.I., se clasifican en:
 - a. Conductas contrarias a la convivencia.
 - b. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
 2. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, el director del centro educativo tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio fiscal.
- b) Criterios generales para la aplicación de las medidas disciplinarias.

La aplicación de las medidas disciplinarias estará presidida por los siguientes criterios:

- I. La edad del alumno y su escolarización en el correspondiente curso, ciclo, nivel, etapa y enseñanza, así como sus circunstancias personales, familiares y sociales. A tal fin, podrán solicitar cuantos informes consideren pertinentes para acreditar dichas situaciones y/o circunstancias.
 - II. El carácter educativo y recuperador de las medidas disciplinarias, que deberán garantizar el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos ellos.
 - III. Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni a la escolaridad.
 - IV. Ningún alumno podrá ser privado del derecho a la evaluación continua como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias.
 - V. No podrán imponerse medidas contrarias a la integridad física, psíquica o moral, ni a la dignidad personal del alumno.
- c) Gradación, coherencia y proporcionalidad de las medidas disciplinarias.
1. Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta del alumno.
 2. A efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - b) La reparación espontánea del daño producido.
 - c) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - d) La ausencia de intencionalidad.
 - e) La petición de excusas en caso de injuria, ofensa y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
 - f) El ofrecimiento para realizar actuaciones compensadoras del daño causado.
 - g) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, los pactos de conciliación o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando dicho compromiso no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno.
 3. A efectos de la gradación de las medidas disciplinarias se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación.
 - b) La reiteración.
 - c) El daño, agresión, injuria u ofensa a los alumnos de menor edad o recién incorporados al centro, o a los que se encuentren en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o presenten cualquier tipo de discapacidad.
 - d) Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o por cualquier otra circunstancia personal o social.
 - e) Actos realizados de forma colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
 - f) La publicidad manifiesta y/o jactancia de conductas que afecten a las normas de convivencia en el centro.
 - g) Cuando la conducta contraria a la convivencia afecte a un profesor o algún miembro del personal no docente del centro.

d) **Ámbito de aplicación de las medidas disciplinarias.**

Se podrán aplicar medidas disciplinarias a los alumnos del centro cuando se produzca el incumplimiento de normas de convivencia dentro del recinto escolar, en las actividades complementarias y extraescolares, en el uso de los servicios complementarios y aquellas actuaciones que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o se relacionen directamente con la vida escolar y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Conductas contrarias a la convivencia

a) **Conductas contrarias a la convivencia**

1. Son conductas contrarias a la convivencia las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia, están tipificadas como tales en las Normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas de asistencia.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades del aula.
- d) La negativa sistemática y reiterada a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e) Causar intencionadamente daños leves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- f) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- g) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros, o el ejercicio de la actividad docente.
- h) La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- i) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- j) La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario a su derecho a la intimidad y no constituya la conducta gravemente perjudicial para la convivencia tipificada en el artículo 60.e).
- k) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia o que, una vez valoradas las circunstancias atenuantes, no merezca tal calificación.

2. Las Normas de organización y funcionamiento del centro podrá concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto del centro.

I. Medidas Disciplinarias

Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o ante el director.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Retirada temporal de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las Normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un período máximo de un mes.

- h) Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de una semana.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
- j) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

II. Competencias para la imposición de medidas disciplinarias

1. El artículo 132. f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye la competencia para imponer medidas disciplinarias al director del centro.
2. Previa delegación de competencia del director:
 - a. Cualquier profesor del centro, oído el alumno, podrá imponer las medidas disciplinarias previstas en el artículo 58. a), b), c), d) y f).
 - b. El tutor, sin perjuicio de las medidas que puede imponer como profesor, podrá imponer, oído el alumno, la medida disciplinaria prevista en el artículo 58. e).
 - c. El jefe de estudios, sin perjuicio de las medidas que puede imponer como profesor, podrá imponer las medidas previstas en el artículo 58. g) y h).

- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) La agresión física, el acoso, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) El uso, la posesión o el comercio de cualquier tipo de objetos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos.
- e) La grabación, manipulación, publicidad y difusión a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Causar intencionadamente daños graves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- h) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- i) El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas, salvo que se deba a causas justificadas.
- j) La incitación para cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- k) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a la convivencia del centro.

I. Medidas disciplinarias

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser corregidas con:
 - a) Realización de tareas educativas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros educativos o de miembros de la comunidad educativa.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período máximo de tres meses.
 - c) Cambio de grupo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad del proceso educativo.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
 - f) Cambio de centro educativo.
2. El director podrá levantar la suspensión prevista en el apartado anterior, letra e) antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno.
3. Cuando se imponga la medida previstas en el apartado 1.f), la Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro centro educativo.
4. En el caso de la conducta gravemente perjudicial para la convivencia sea la del apartado d), se procederá a la retirada inmediata de dichos objetos o sustancias, sin perjuicio de la imposición de las medidas disciplinarias que se recogen en el punto 1 de este apartado.
5. Frente a las medidas disciplinarias a las que se refiere este apartado, impuestas por razón de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, los padres o representantes legales de los alumnos podrán presentar, en el plazo de dos días hábiles a partir de la notificación, una solicitud dirigida al presidente del Consejo escolar para que, en el plazo de tres días hábiles, dicho Consejo revise la decisión adoptada y, proponga, en su caso, las medidas oportunas. Transcurrido el plazo sin que haya pronunciamiento expreso por parte del Consejo escolar, se entenderá como no procedente la revisión.
6. La revisión a la que se refiere el apartado anterior suspenderá los plazos de recurso o reclamación a los que se refieren los apartados e) Recursos, del apartado Procedimiento ordinario y c) Reclamación en el procedimiento ordinario y la Disposición adicional segunda.

D. Procedimientos

1. Disposiciones generales

- a) Citaciones y notificaciones.
 1. Todas las citaciones a los padres o representantes legales de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

2. En el procedimiento que corresponda, la incomparecencia sin causa justificada de los padres o representantes legales del alumno, si éste es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida disciplinaria.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo escolar, al Claustro de profesores del centro y, en el caso del procedimiento ordinario, al Servicio de Inspección de Educación.

b) Plazos de prescripción

1. Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de un mes y las gravemente perjudiciales para la convivencia del centro prescribirán a los cuatro meses contados, en ambos casos, a partir de la fecha en que se cometieron los hechos.
2. Las medidas disciplinarias que se impongan prescribirán a la finalización del curso escolar correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.e) del apartado Resolución del procedimiento.
3. En el cómputo de los plazos fijados, se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

c) Plan de trabajo

Cuando la medida disciplinaria suponga la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro, el tutor coordinará un plan de trabajo con las actividades que el alumno debe realizar durante los días que dure dicha suspensión. Los padres o representantes legales del alumno colaborarán con el centro educativo cuando se adopten estas medidas, con el fin de asegurar la continuidad del proceso educativo de sus hijos.

2. Procedimiento ordinario

a) Ámbito de aplicación

Para imponer las medidas disciplinarias previstas en el punto 1. e) y f) del apartado Medidas disciplinarias, será preceptiva la tramitación del procedimiento ordinario.

b) Iniciación del procedimiento

1. El director deberá incoar el procedimiento en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde que tuvo conocimiento de los hechos.
2. Con anterioridad al acuerdo de iniciación, el director podrá abrir un período de información previa con el fin de conocer las causas del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
3. Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de la instrucción, el director por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades, por un período que no será superior a cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno deberá realizar las actividades necesarias que garanticen la continuidad de su proceso formativo.

c) Instrucción

1. El director del centro notificará al alumno y, en el caso de que éste sea menor de edad, a sus padres o representantes legales, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan y el nombre de un profesor del centro que actuará como instructor, a fin de que en el plazo de tres días hábiles formulen las oportunas alegaciones.

2. El alumno y, en el caso de que éste sea menor de edad, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor del procedimiento. La recusación deberá plantearse por escrito al director, quien deberá resolver. Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El director del centro comunicará al Servicio de Inspección de Educación el inicio del procedimiento y mantendrá informado a dicho servicio del proceso de tramitación del mismo hasta su resolución.
4. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos y, en un plazo no superior a seis días hábiles desde su designación, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquél fuera menor, el pliego de cargos en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas disciplinarias que se podrían imponer, dándoles un plazo de tres días hábiles, previa vista del expediente, para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones, podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días hábiles.
5. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días hábiles, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiera, y la medida disciplinaria que se propone.
6. El instructor dará audiencia al alumno y, si éste es menor de edad, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de tres días hábiles para presentar las oportunas alegaciones en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito.

d) Resolución del procedimiento

1. A la vista de la propuesta de resolución del instructor y, en su caso, de las alegaciones, el director del centro dictará resolución del procedimiento.
2. El plazo para resolver y notificar será treinta días hábiles desde la fecha de inicio del procedimiento. La resolución deberá estar suficientemente motivada y contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Hechos probados o conductas que se imputan al alumno.
 - b) Circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
 - c) Fundamentos jurídicos en que se basa la medida disciplinaria impuesta.
 - d) El contenido de la misma.
 - e) Su fecha de efectos. Únicamente en el caso de imposición de la medida de cambio de centro educativo, prevista en el apartado Medidas disciplinarias 1.f), dicha fecha podrá referirse al curso siguiente si el alumno continúa matriculado en el centro y fuese imposible cumplirla en el año académico en curso.
 - f) El órgano ante el que cabe interponer el recurso de alzada o reclamación en caso de los centros docentes privados concertados y el plazo para ello.
3. El director notificará al alumno y, si éste es menor de edad, a sus padres o representantes legales, la resolución adoptada de conformidad con el apartado Citaciones y notificaciones.

e) Reclamación

1. Contra la resolución dictada por el director del centro se podrá interponer reclamación de alzada en el plazo de un mes ante el director general de Coordinación y Política Educativa, cuya resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución o sin que se produzca la notificación, se entenderá desestimada la reclamación.

2. Las medidas disciplinarias acordadas no se pueden hacer efectivas hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso al que se refiere el apartado anterior, o haya transcurrido el plazo para su interposición.

3. Procedimiento abreviado

a) Ámbito de aplicación

El procedimiento abreviado será de aplicación para la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el apartado Medidas disciplinarias de las conductas contrarias a la convivencia y en el apartado Medidas disciplinarias, punto .1. a), b), c) y d) de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

b) Tramitación del procedimiento

1. Cuando los hechos y autoría de las conductas resulten evidentes, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos, el órgano competente podrá imponer la medida disciplinaria correspondiente de forma inmediata.
2. Se informará al tutor de estas medidas y se dejará constancia escrita en jefatura de estudios, con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado.
3. No será de aplicación lo previsto en el apartado anterior en los siguientes casos:
 - a. Cuando la medida que se vaya a imponer suponga cualquier tipo de suspensión o cambio de grupo.
 - b. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y consecuencias de los mismos.
4. En estos casos el órgano competente para imponer la medida disciplinaria dará audiencia al alumno, y a sus padres o representantes legales en caso de ser menor de edad. Al trámite de audiencia acudirá el profesor tutor, quien habrá recabado toda la información posible sobre los hechos.
5. Tras la audiencia, el órgano competente resolverá respecto de la medida disciplinaria que se deba imponer. La resolución deberá estar suficientemente motivada y contendrá al menos los siguientes aspectos: hechos probados o conductas que se imputan al alumno; circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiera; fundamentos jurídicos en que se basa la medida disciplinaria impuesta; el contenido de la misma; su fecha de efectos; y el órgano ante el que cabe interponer la reclamación así como el plazo para ello.
6. El director notificará al alumno y, si éste es menor de edad, a sus padres o representantes legales, la resolución adoptada de conformidad con el artículo 62.
7. El plazo para resolver y notificar será de quince días hábiles desde la fecha de inicio del procedimiento.

c) Reclamación

1. El alumno y, en caso de que éste sea menor de edad, sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento de la correspondiente medida disciplinaria.
2. El plazo para la resolución de la reclamación no podrá exceder de tres días hábiles. Esta resolución agotará la vía administrativa. Transcurrido el plazo sin que recaiga resolución o sin que se produzca la notificación, se entenderá desestimada la reclamación.

9. ANEXOS

Anexo I: Información a padres sobre qué hacer en caso de maltrato escolar

¿QUÉ ES EL MALTRATO ENTRE ESCOLARES?

Se considera que existe maltrato entre compañeros de escuela cuando, de forma repetida:

- Un niño más grande, más fuerte y con más poder que otro comete abusos contra éste o;
- Un grupo de niños somete a abusos a otro niño solo.

Los malos tratos pueden ser de diversos **tipos**:

- Verbales: insultos, humillaciones o amenazas.
- Físicos: golpes, zancadillas, pinchazos, patadas, o bien hurtos o estropeo de los objetos propiedad de la víctima.
- Sociales: exclusión, difusión de rumores y calumnias contra la víctima.
- Psicológicas: acecho, o gestos de asco, desprecio o agresividad dirigidos contra la víctima.

El maltrato entre escolares se diferencia de las burlas, tomaduras de pelo, juegos bruscos y peleas características del patio de colegio en que **en el caso del maltrato la conducta es continua** y el agresor, por lo general, es más grande, más fuerte y más poderoso que la víctima.

El poder del agresor puede deberse no sólo a la superioridad física, sino también a que los otros niños se pongan de su lado, muchas veces con el objeto de protegerse a sí mismos.

Las investigaciones demuestran lo siguiente:

- Los niños suelen ser víctimas de un solo agresor, y las niñas, de un grupo. En cuanto al porcentaje de niños y niñas sometidos a malos tratos en las escuelas, no existe mucha diferencia entre los sexos.
- El tamaño de la escuela, el que sea para un solo sexo o mixta, pública o privada, no influye de forma apreciable en la incidencia de malos tratos entre compañeros.
- Cuando más expuestos se encuentran los niños a los malos tratos es durante los primeros años de la primaria y nuevamente durante los años iniciales de la secundaria.

¿CÓMO SE PUEDE DETECTAR?

Puede resultar **muy difícil detectar** una situación de malos tratos. A veces la víctima ya tenía dificultades para relacionarse con sus compañeros o los profesores, y de hecho muchas veces es precisamente por ello por lo que el agresor se ha fijado en ella para maltratarla.

Por lo general, los malos tratos se infligen donde **no pueden ser vistos por los profesores o por otros adultos**. Quienes suelen estar más enterados de la situación son los otros niños.

Muchas veces la **víctima de malos tratos** a manos de sus compañeros **no quiere contarlo a nadie** porque se siente débil, o tiene vergüenza, o teme que contarlo sólo serviría para agravar la situación, o bien cree que no está bien delatar a los compañeros, hacer de "soplón" o "chivato". Cuando llega a contarlo a alguien, lo más probable es que sea a sus padres (generalmente, la madre) o a sus amigos, antes que al profesor.

Entre los **indicios que permiten detectar un caso de malos tratos** están los siguientes:

- Moratones, rasguños o cortaduras cuyo origen el niño no alcanza a explicar.
- Ropa rasgada o estropeada.
- Objetos dañados o que no aparecen.
- Dolores de cabeza, de estómago o de otro tipo cuya causa no está clara.
- Lágrimas o depresión sin motivo aparente.
- Accesos de rabia extraños.
- Renuencia a ir a la escuela.
- Renuencia a jugar con los amigos.
- Deseo de tomar otra ruta para ir a la escuela o volver a casa.
- Empeoramiento del rendimiento escolar.
- Peticiones de dinero sin explicación del motivo.

Existen, no obstante, medidas que podemos tomar para ayudar a nuestros hijos en caso de que sean víctimas de malos tratos a manos de sus compañeros.

¿QUÉ MEDIDAS SE PUEDEN TOMAR?

Cuando un niño decide por fin contar a sus padres que está sometido a malos tratos por parte de sus compañeros, suele hacerlo sólo después de haber hecho todo lo posible por resolver el problema por su cuenta. Muchas veces la **decisión de confiar en los padres resulta muy difícil de tomar**.

El niño necesita:

- Saber que se le escucha y se le cree.
- Llegar a confiar en la manera en que sus padres se ocuparán del problema.
- Hablar con más franqueza acerca de lo sucedido.
- Aprender a dominar hasta cierto punto su propia situación.
- Aprender técnicas y estrategias para protegerse.
- Volver a tener seguridad en sí mismo.

Los padres pueden ayudar:

- Haciendo que su hijo participe en la toma de las decisiones sobre lo que hay que hacer.
- Escuchando atentamente lo que el niño les dice.
- Diciéndole que le comprenden.

En cambio, **no ayuda que los padres:**

- Se alteren o se angustien.
- Se sientan culpables o sientan vergüenza.
- Le hagan creer al niño que la situación no tiene importancia.
- Le echen la culpa al niño.
- Culpen a la escuela.
- Acusen a otras personas sin estar enterados de los hechos.
- Busquen chivos expiatorios.
- Exijan saber de inmediato todos los pormenores de lo ocurrido.
- Busquen soluciones fáciles.

Ciertamente, muchos **padres, como es normal, se enfadan y desean** presentarse inmediatamente en la escuela para **resolver el problema, ¡ahora mismo!** No obstante, **es posible que en un principio ésta no sea la mejor forma de actuar**. Para empezar, es casi seguro que el niño será reacio a que se involucre inmediatamente a la escuela, debido al peligro de que se llegue a difundir aquello que él desearía que no se supiera. Quizá tema también las posibles represalias por parte del agresor.

Por lo general, **lo que conviene en un primer momento es:**

- Animar al niño a que cuente todo lo que quiera sobre lo sucedido, a fin de tener una idea exacta de los hechos.
- Mantener la mente abierta, sin olvidar que lo que están oyendo es sólo una parte de lo ocurrido.
- Hacerle preguntas al niño, sin alterarse, con suavidad.
- Ayudarlo a reflexionar sobre lo sucedido hasta ahora.
- Ayudarlo a decidir qué hay que hacer para resolver la situación.

Será importante averiguar los siguientes datos, anotando los datos recabados:

- Qué ocurrió.
- Quién estuvo implicado.
- Dónde ocurrió.
- Cuándo.
- Si hubo testigos, y en caso afirmativo, quiénes fueron.

A continuación, existen **otras medidas importantes que se pueden tomar:**

- Nunca intente por su cuenta "meter en vereda" a los agresores; rara vez funciona, sino que, al contrario, suele agravar la situación.
- Una vez que tenga una idea clara de la situación y cuando tanto usted como su hijo hayan decidido cómo desean afrontarla, comuníquese con la escuela.
- Pida una cita con el tutor, con el profesor, o con quien usted considere la persona más indicada para tratar sobre el asunto. Lo que no hay que hacer es presentarse en la escuela sin concertar antes una cita.
- Presente de forma tranquila y ordenada la información que tenga.
- Señale con su modo de actuar que usted desea colaborar con la escuela en la búsqueda de una solución. Indique lo que usted y su hijo desean hacer.
- Pregunte acerca de la normativa de la institución en materia de malos tratos (Normas de Convivencia) entre los alumnos.
 - Todos los centros docentes tienen una normativa relativa a la forma de hacer frente a esta clase de abusos entre alumnos y la escuela de su hijo estará tan interesada como usted en resolver el problema.
 - La escuela necesitará tiempo para investigar el asunto y hablar con los profesores, con otros alumnos e incluso, cuando se considere oportuno, con otros padres de familia. Tenga presente que los profesores acaso no hayan presenciado lo ocurrido, y no siempre es fácil determinar si se trata de conductas abusivas o nada más de un juego inocente que se haya pasado de la raya.

CÓMO AYUDAR A SU HIJO A HACER FRENTE AL PROBLEMA

Si los abusos se están cometiendo camino a la escuela o de regreso a casa, vea si es posible que tome otra ruta, se junte con otros niños o, acaso con la ayuda de la escuela, encuentre un compañero más robusto con quien pueda ir acompañado. Estas medidas podrán ser útiles mientras se está resolviendo el problema.

Si a su hijo le cuesta hacer amigos, anímelo para que haga un mayor esfuerzo por conseguirlo, ya que el tener un buen amigo, aunque sea uno solo, puede ser decisivo frente al problema de los malos tratos. Invite a casa a los amigos de su hijo, para que se vayan afianzando las amistades iniciadas en la escuela.

Hable con su hijo sobre lo ocurrido y propóngale algunas medidas que podría adoptar para ayudarse, tales como:

- Fingir no oír los comentarios hirientes.

- Repetirse a sí mismo, en voz baja, consejos para animarse, tales como: «eso es problema suyo, no mío», o «yo estoy bien».
- Aprender a portarse de manera más firme, serena y enérgica, para que pueda enfrentarse al agresor sin sentir miedo, ni angustiarse, ni ponerse ofensivo ni violento.
- Entender que, en el caso de los malos tratos, está bien, y de ninguna manera constituye un acto de delación, contárselo a otro.

Es muy importante que los niños comprendan la diferencia entre “ser un soplón”, por un lado, y denunciar un hecho grave, por otro. Los malos tratos infligidos en forma continua contra un compañero menos fuerte que el agresor constituyen un hecho grave, ya que la víctima suele quedar lastimada, y en algunos casos sufre los efectos de las vejaciones durante mucho tiempo. Algunos niños han llegado a afirmar que ser objeto de malos tratos a manos de sus compañeros de escuela es lo peor que les podría pasar.

Anexo II: Carta de información a padres sobre el Plan de Convivencia

***PLAN DE CONVIVENCIA:
INFORMACIÓN PARA LAS FAMILIAS***

Estimada familia:

En el marco de la elaboración del Proyecto Educativo del Centro hemos procedido a elaborar un Plan de convivencia con el objetivo de favorecer la convivencia en el centro a través del desarrollo de estrategias para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

Por ello pretendemos poner los fundamentos desde la escuela para evitar la existencia de situaciones que puedan distorsionar la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Las dificultades en la convivencia escolar han existido siempre, y nada nos lleva a pensar que hayan aumentado o disminuido en comparación con la situación existente en épocas anteriores. Sin embargo, no porque siempre hayan existido deben tolerarse hoy situaciones que puedan perjudicar el normal desarrollo de nuestra vida escolar, y es por ello por lo que las autoridades educativas, las asociaciones de padres de familia, las comunidades escolares, los directores de escuela y el personal docente trabajamos, todos, para erradicarlo.

Ustedes, como familia, desempeñan un papel muy importante para su hijo ante los problemas de convivencia.

El objetivo de esta carta es informarle del Plan de Convivencia que vamos a llevar a cabo con todos los alumnos del centro y que se concreta en tres niveles:

1. Prevención y sensibilización, con diversas actividades para la consecución del objetivo.
2. Detección y reconocimiento.
3. Intervención y actuación en caso de producirse un hecho de estas circunstancias.

Atentamente,

Director de Centro

• **Anexo III: : INFORMACIÓN A PADRES DE INFANTIL Y PRIMARIA SOBRE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Puntualidad:

- El alumno debe llegar al centro antes de las 9:00 h. y/o de las 15:00 h. porque las clases empiezan a esa hora.
- No se debe entrar al colegio corriendo.
- Se dará prioridad en las escaleras a los más pequeños, dejándoles la barandilla, y siempre subiremos y bajaremos por la escalera correspondiente.
- Las familias no podrán interrumpir la entrada a clase para tutorías o consultas.
- La reiteración en la falta de puntualidad (3- 4) de una misma materia repercutirá en la valoración de la actitud de esta.



Salida de clase:

- Las salidas de infantil se realizarán por el Centro Loyola, saliendo con ellos, únicamente, los alumnos de primer ciclo que tengan hermanos en infantil (a partir del segundo ciclo de primaria todos los alumnos saldrán por la puerta principal).
- No se puede salir del centro sin el permiso del profesor/a

Justificantes:

- Ante la falta de un alumno, éste deberá aportar cuanto antes el justificante escrito. Obligatorio y urgente sobre todo si la ausencia supone un cambio en la fecha de un examen. Los justificantes debe guardarlos el tutor.
- Para salidas antes de la hora o retrasos justificados, se ruega el uso de la agenda en el segundo y tercer ciclo de primaria.
- En INFANTIL, si el niño va a faltar, y siempre en la medida de lo posible, se ruega que los padres lo comuniquen a su tutora (puede ser por e-mail).

Móviles y dispositivos electrónicos:

- Está prohibido el uso y tenencia de móvil dentro del centro
- No podrán traerse ningún tipo de dispositivo electrónico (videoconsolas, mp3, cámaras,...)
- No podrán traerse juguetes para el recreo
- Sólo podrán traerse al recreo, juegos colaborativos y/o de equipo (comba, goma,...) y libros



Recreos y pasillos:

- En los recreos se debe obedecer al vigilante, y además, se deben dejar los patios recogidos
- Cada ciclo hará el recreo donde le toque (no podrá cambiar de patios) se



Uniformidad:

- Se debe venir con el uniforme del colegio. El chándal será sólo para los días de educación física.
- TODAS las prendas DEBEN IR MARCADAS con nombre (no con marcas)
- La ropa de deporte de educación física es obligatoria para dar la clase
- El "Babi" es obligatorio para todo infantil y primer ciclo de primaria
- Es importante cuidar la higiene personal

Convivencia:

- Máximo respeto a compañeros, profesores y resto de personal del colegio. Cualquier pérdida de respeto será considerada falta, considerándose en cada caso su gravedad.
- Respetar el trabajo de la clase, manteniendo el silencio y el ambiente de trabajo.
- Entre clases no se puede salir del aula.
- Para ir al baño, cada clase se registrará por el sistema de círculos de colores acordado en el taller de convivencia del año 2011/2012.
- Los recreos se harán sólo en los patios
- Faltas graves: Se comunicarán al Director de Primaria.
- Reiteración de faltas durante una misma evaluación:
 - El tutor se pondrá en contacto con la familia para comunicar el problema.
 - Se avisará al alumno cuando haya acumulado 3 para que pueda corregir su actitud. En este caso se enviará también una carta de aviso a la familia.
 - Cuando acumule 5, la Comisión de Convivencia valorará la decisión a tomar.
- Los profesores comunicarán las faltas graves de actitud al tutor a través de los partes.
- Faltas muy graves: Serán comunicadas inmediatamente al tutor y al Director de Primaria, supondrán la expulsión del colegio durante un periodo a determinar según las circunstancias.

- **Anexo IV: INFORMACIÓN A PADRES DE ESO Y BACHILLER SOBRE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Puntualidad:

- . El alumno debe llegar al centro antes de las 8:30h. Las clases empiezan a esa hora.
- . El cierre de puertas: 8:30h.
- . Nueva apertura a las 8:40 h. para los que se hayan retrasado
- . Si el alumno llega más tarde no podrá entrar y se le contará como falta y no como retraso.
- . Reiteración de retrasos y ausencias: en una misma asignatura (3- 4) repercutirá en la valoración de la actitud de la asignatura – este punto también para primaria.
- . Se puede llegar a perder el derecho a la evaluación continua en ESO y Bach.

Justificantes:

- . Todas las faltas de asistencia de los alumnos serán justificadas por escrito o a través de la plataforma a la mayor brevedad posible.
- . Ante una convocatoria de examen el centro solo valorará la posibilidad de establecer otra fecha alternativa si se presenta informe médico justificante de la ausencia. Si no existe dicho justificante médico bajo ningún concepto se modificará la fecha de examen.
- . Los justificantes entregados por escrito deben ser guardados por el tutor, quien también llevará registro de los que llegan a través de la plataforma.

Convivencia:

- . Máximo respeto a compañeros, profesores y resto de personal del colegio.
- . Respetar el trabajo de la clase, manteniendo el silencio y el ambiente de trabajo.
- . Entre clases no se puede salir del aula.
- . Irán al baño en el recreo o al final de la mañana. Solo se permitirá en otros momentos si se trata de una urgencia.
- . ESO: Recreos serán en el patio. Si se quedan en el aula se supone que es para realizar un trabajo, leer o estudiar, no para utilizar la clase como si fuera el patio.
- . Los alumnos de 3º y 4º de ESO así como los de Bachiller, que sean menores de edad, deberán entregar un permiso explícito firmado por sus padres para poder salir del centro en el periodo de recreo. En caso contrario no se les permitirá salir.

Las conductas contrarias a la convivencia

- . Serán puestas en conocimiento del tutor y del Jefe de Estudios.
- . Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia: Se comunicarán al Jefe de Estudios.
- . Reiteración de estas conductas contrarias a la convivencia durante una misma evaluación:
 - Se avisará al alumno cuando haya acumulado 3 para que pueda corregir su actitud. En este caso se enviará también una carta de aviso a la familia y será tratado por la Comisión de Convivencia que valorará la decisión a tomar.
- Cuando acumule 5 se considerará **como conducta gravemente perjudicial para la convivencia** siendo la Comisión de Convivencia la que valore la decisión a tomar.

Las Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

Serán comunicadas inmediatamente al tutor y al Jefe de Estudios siendo la Comisión de Convivencia la que valore la decisión a tomar.

Móviles y dispositivos electrónicos:

- . Obligación de tenerlos apagados dentro del centro.
- . Jamás se usarán como calculadora.
- . Si suena en clase por despiste, el profesor pedirá que se apague advirtiendo de las consecuencias si el hecho vuelve a ocurrir. Si se reitera se les retirará el móvil hasta el cierre del centro ese día y deberán ser los padres quienes vengán a recogerlo.
- . Si se sorprende a un alumno utilizando el móvil durante las horas de clase en el aula se le retirará hasta el cierre del centro ese día y deberán ser los pares quienes vengán a recogerlo.
- . Ante la reiteración pasará a ser una Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia por lo que la Comisión de convivencia valorará el periodo de la retirada del móvil o dispositivo electrónico.